CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, septiembre 29 de 2021. A Despachodel señor Juez la anterior petición de retiro de la demanda. **Para Proveer**. La Secretaria,

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL-CANDELARIA (VALLE)
Auto interlocutorio No. 1246

Candelaria, Valle, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: HIPOTECARIO (MÍNIMA)
Demandante: BANCOLOMBIA
Demandado: ANDRÉS MURILLO GARCÍA
Radicación: 76-130-40-89-001-2021-00097-00

En memorial que antecede el apoderado de la parte demandante solicita el retiro de la demanda, esto teniendo en cuenta que dentro del proceso el demandado no se ha notificado y que se desconoce si la parte interesada canceló o no el valor correspondiente del registro de oficio de embargo.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE

PRIMERO: REQUÍERASE al Apoderado de la parte demandante para que informe si canceló el valor correspondiente ante la oficina de Registro para la inscripción de la Medida de Embargo, antes de proceder a ordenar el retiro de la demanda.

NOTIFÍQUESE

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO
Juez

m.h

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CANDELARIA VALLE

En Estado No. 161
de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: septiembre 30 de 2021

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria